

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.320 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.096 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

**17306** RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-9, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «José Morera Carrera, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-9, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Renault», modelo 461-E, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8145.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**17307** RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-602, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Ebro», modelo 6.125, versión (2RM); modelo 6.100, versión (2RM); modelo 6.090, versión (2RM); modelo 6.125 DT, versión (4RM); modelo 6.100 DT, versión (4RM); modelo 6.090 DT, versión (4RM); modelo 6.090, versión (2RM); modelo 6.090 DT, versión (4RM); modelo 6.150, modelo (2RM); modelo 6.150 DT, versión (4RM); modelo 6.090/2, versión (2RM); modelo 6.090/4, versión (4RM); modelo 6.100/2, versión (2RM); modelo 6.100/4, versión (4RM); modelo 6.125/2, versión (2RM); modelo 6.125/4, versión (4RM); modelo 6.090/2, versión (2RM), y modelo 6.090/4, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8001.a(18)/8.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wageningen (Holanda) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**17308** RESOLUCION de 12 de mayo de 1981, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980, y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 12 de mayo de 1981, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1. Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz, a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan con el número de registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número Registro
<b>Albacete</b>		
Albacete ... ..	Gabriel Lodaes Fontecha ... ..	02.03
Albacete ... ..	«Campillo de las Doblas, S. A.» ... ..	02.07
Villarrobledo ... ..	Pedro Antonio Morcillo Martínez ... ..	02.10
Hoya Gonzalo ... ..	«Torre Capitán, S. A.» ... ..	02.12
Albacete ... ..	Matilde Bolinches Fernández ... ..	02.16
Almansa ... ..	Pascual Agramunt Matutano ... ..	02.23
Lezuza ... ..	Andrés Albadalejo Albadalejo ... ..	02.24
Balazote ... ..	Francisco Gómez Moreno ... ..	02.41
Chinchilla ... ..	José Antonio Sáez Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	02.45
Chinchilla ... ..	Juan Simarra Molina, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos ... ..	02.61
Lezuza ... ..	Enrique Tebar Sáez ... ..	02.64
Casas Juan Núñez ... ..	María Teresa Cogollos Sánchez ... ..	02.79
Tinajeros ... ..	Grupo Sindical de Col. núm. 15.390 ... ..	02.93
Lezuza ... ..	José Martínez Abellán ... ..	02.97
La Roda ... ..	Miguel Luis Mas Requena ... ..	02.105
Almansa ... ..	Eugenio Rodas Sánchez ... ..	02.120
Casas Juan Núñez ... ..	Juan Jiménez Honrubia ... ..	02.127
Albacete ... ..	Manuel López Vera ... ..	02.131
Albacete ... ..	Gabriel Lodaes Fontecha ... ..	02.141
Lezuza ... ..	Herminio Luras Candel ... ..	02.143
Casas Juan Núñez ... ..	Juan Gómez López, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ... ..	02.151
Alcaraz ... ..	«Agropecuaria Sierra Morena, S. A.» ... ..	02.155
Alcaraz ... ..	«Agropecuaria Andaluza, S. A.» ... ..	02.156
Higuera ... ..	Francisco Tebar Martínez ... ..	02.157
El Pozuelo ... ..	«Agropecuaria Andaluza, S. A.» ... ..	02.180
Hoya Gonzalo ... ..	Avelino Fernández Nuñez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ... ..	02.186
Albacete ... ..	«La Humosa, S. A.» ... ..	02.183
Higuera ... ..	Emilio Martínez Molina, en nombre y representación de una asociación de un ganadero ... ..	02.139
<b>Badajoz</b>		
Mérida ... ..	Vicente José Calvo González ... ..	06.72
Don Benito ... ..	Martín Cabello de los Cobos ... ..	06.150
Badajoz ... ..	Angeles Martorell y Castillejos ... ..	06.184
<b>Barcelona</b>		
Masías de Moletegrá ... ..	José Miranda Jordá ... ..	08.46
<b>Cáceres</b>		
Acehuche ... ..	José Pulido Retortillo ... ..	10.274
Cáceres ... ..	Beatriz Regalado Olmos ... ..	10.275
Almoharín ... ..	Pedro Lanzas Merino ... ..	10.176
Madrigalejo ... ..	Alejandro del Río Arancón ... ..	10.07
Aldehuela de Jerte ... ..	Angel Gómez-Rodolfo Delgado ... ..	10.11
Brozas ... ..	Julián Blanco González ... ..	10.14
Carcaboso ... ..	José Sánchez Fuentes ... ..	10.15
Arroyo de la Luz ... ..	José María Silos Millán ... ..	10.31
Garrovillas ... ..	José Luis Durán Cáceres ... ..	10.41
Cáceres ... ..	José Luis Durán Cáceres ... ..	10.42
Mirabel ... ..	Carlos Saguillo Nuñez ... ..	10.52
Trujillo ... ..	Manuel Plaza Gómez ... ..	10.53
Trujillo ... ..	Julio Pablo García ... ..	10.65
Almoharín ... ..	Quiliano Jaraíz Peña ... ..	10.71
Cáceres ... ..	Julián Naharro Montero ... ..	10.100
Cáceres ... ..	«Explotaciones Agrícolas Sala» ... ..	10.104
Garrovillas ... ..	Teodoro Flores Caballero ... ..	10.124
Membrío ... ..	Julio Corchado Trenado ... ..	10.132
Alcántara ... ..	Isaac Hernáiz Blanco ... ..	10.139
Brozas ... ..	Cirilo Blanco Blanco ... ..	10.140
Cáceres ... ..	Miguel Angel Pitarch Rico ... ..	10.148
Cáceres ... ..	Fausto Zaldivar Muñoz ... ..	10.156
Cáceres ... ..	«Ganadera Cáceres, S. A.» ... ..	10.187
Torrebillas ... ..	Julio Vivas Mariscal ... ..	10.188
Cáceres ... ..	Valentín Pinilla Fernández ... ..	10.194
Millana ... ..	Félix Pardo Millana ... ..	19.102
Fuentes A. ... ..	Anastasio de la Torre García ... ..	19.132

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

## M<sup>o</sup> DE AGRICULTURA Y PESCA

**17309** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, actividades de piensos compuestos y secado de grano, promovido por don Teodoro Casado Rincón, en Trujillo (Cáceres).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 11 de julio de 1981, páginas 15913 y 15914, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1, donde dice «... por un presupuesto de cuarenta y siete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (47.114.762) pesetas...», debe decir: «... por un presupuesto de cuarenta y siete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (47.134.762) pesetas...».

**17310** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), promovida por don Juan y don Pedro Segura Amer.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 11 de julio de 1981, página 15913, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 3, líneas sexta y séptima, donde dice: «... doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (285.469) pesetas...», debe decir: «... doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (285.469) pesetas...».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**17311** *ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Fepyr, S. A.», por Orden de 12 de septiembre de 1980 en el sentido de incluir dióxido de titanio en importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Fepyr, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de metiltilcetona y tolueno y la exportación de esmaltes y diluyentes de diversos tipos y solución antiespumante, solicita incluir en importación dióxido de titanio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Fepyr, S. A.», con domicilio en Gran Vía Ramón y Cajal, 1, Valencia, por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27) en el sentido de incluir en importación:

— Dióxido de titanio P. E. 28.25.00.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de dióxido de titanio realmente contenidos en los productos de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 102 kilogramos de dióxido de titanio.

No existen subproductos y las mermas, que están incluidas en las cantidades mencionadas, se cifran en un 2 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el exacto contenido de dióxido de titanio del producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración, que será comprobada por el Laboratorio Central de Aduanas mediante la extracción de las muestras correspondientes, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de diciembre de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17312** *ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Krafft, S. A.» por ORDEN de 11 de abril de 1975, en el sentido de incluir en importación éteres butílicos, isobutanol y diacetona alcohol.*

Ilmo. Sr.: La firma «Krafft, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), ampliada por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de líquidos para frenos hidráulicos y anticongelantes para radiadores, solicita incluir en importación éteres butílicos, isobutanol y diacetona alcohol.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Krafft, S. A.», con domicilio en carretera Urnieta, sin número, Andoain (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), ampliada por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), en el sentido de incluir en la importación:

1. Isobutanol, P.D. 29.04.18.
2. Diacetona alcohol, P. E. 29.13.42.
3. Eter butílico de butildietilenglicol, P. E. 38.19.99.9.
4. Eter butílico de isobutiltrietilenglicol, P. E. 38.19.99.9.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación autorizadas realmente contenidas en los líquidos para frenos hidráulicos exportados, se podrá importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 100 kilogramos de cada una de dichas mercancías.

No existen mermas ni subproductos aprovechables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, los porcentajes de peso de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio fiscal, así como cuando hubiese utilizado alguna de las mercancías 3 o 4, sus exactas composiciones cualitativas y cuantitativas o al menos los contenidos de sus composiciones fundamentales, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estimase conveniente realizar (entre ellas, periódica extracción de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.